YR

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S (NIT. 890.206.997-2)**
DEMANDADOS:	**YUDY AUDREY CACUA RINCÓN (C.C. 60.264.592)**
	EDUWIN PRIETO LUNA (C.C. 1.098.792.958)
	DIANA LORENA PARRA PRIETO (C.C. 1.098.748.088)
RADICADO:	**680014003011-2022-00728-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 23/01/2023 (anexo virtual N. 13 C1), por la apoderada demandante; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S,** contra **YUDY AUDREY CACUA RINCÓN, EDUWIN PRIETO LUNA y DIANA LORENA PARRA PRIETO,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO SE ORDENA entrega de dineros, por cuanto revisado el sistema de títulos judiciales, no obran descuentos a favor de este diligenciamiento. En el evento en que, con posterioridad, existan dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR Y LEVANTAR LA MEDIDA de embargo y retención de la QUINTA PARTE de lo que excede del salario mínimo legal mensual que por concepto de salario que devenga la demandada **YUDY AUDREY CACUA RINCÓN** identificada con la cédula de ciudadanía número **60.264.592**, como empleada de la empresa ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.**;** medida decretada mediante auto fechado 10/10/2022 y Oficio N. 3236.

QUINTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la parte demandada, el cual debe practicar el demandante, mediante la entrega, con la constancia de haber sido terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P., teniendo en cuenta que el título no fue allegado físicamente al despacho, se acercó al proceso de forma virtual.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente 2022-00728-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0931af8c049d6baff7a30376dcd505bc25af7761bc736a425453ede3ca06e74a**
Documento generado en 30/01/2023 01:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica